

Radicación: N° 464-2015
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Actor: Héctor Raúl Bonilla Bonilla y Otros
Accionado: Departamento del Tolima



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUE

Ibagué, Dieciocho (18) de Enero de dos mil dieciocho (2018).

RADICACIÓN: 2014-464
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.
DEMANDANTE: HECTOR RAUL BONILLA BONILLA Y OTROS
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

A folio 311 del expediente, la Dra. Sandra Milena Sandoval Poloche sustituye el poder a ella conferido al Dr. Eduardo Andrés Gómez Gaitán, para que continúe la defensa de la parte demandante dentro del presente proceso.

Al respecto, el artículo 75 del C.G.P. en su párrafo sexto establece "*Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente.*"

Es así como al observar el poder conferido por los demandantes a la Dra. Sandra Milena Sandoval Poloche, no se estipuló prohibición expresa para sustituirlo, por lo que, se acepta la sustitución en los términos del artículo 75 del C.G.P. y se reconocerá personería al Dr. Eduardo Andrés Gómez Gaitán, como apoderado de la parte accionante, con las mismas facultades del poder inicialmente conferido, luego de verificados sus antecedentes en la página web de la Rama Judicial¹.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

J

¹ Fl. 313

**Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué**